



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 14 de febrero del 2018.

VISTO:

Los Informes N°s 034 y 037-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de fechas 09 y 14 de febrero del 2018, respectivamente, suscritos por el Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informes N°s 038 y 039-2018-MDSJB/GIP, de fechas 09 y 13 de febrero del 2018, respectivamente, suscritos por el Ing. suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; Carta N°001-2018-CSR-SO (12.Feb.2018), presentado por la Ing. Jaqueline E. Morena Huamán - Supervisora de Obra; Carta N°15-2018-MDSJB/GM (09.Feb.2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal; Informe N° 022-2018-MDSJB/GM, (02-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con fecha 28 de junio del año 2017, se suscribió el Contrato de ejecución de obra entre la Empresa **GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE AYACUCHO** para la ejecución de la obra POR CONTRATA "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuinpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con plazo de ejecución de 180 días calendarios, iniciando su ejecución el 11 de Julio del 2017 y culminándose el 06 de Enero del 2018. Debido a la Conciliación Extrajudicial, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por 40 días calendarios, extendiendo la ejecución de la Obra hasta el 15 de Febrero del 2018;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, contrata los servicios de supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuinpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" al "CONSORCIO SANTA ROSA", integrado por las Empresas E&C Contratistas y Consultores E.I.R.L y El Ing. Hurtado Rivera Víctor Alejandro, suscribiendo Contrato el 14 de Junio del 2017, con plazo para la supervisión de obra de 180 días calendarios;

Que, a través de la Carta N°15-2018-MDSJB/GM (09.Feb.2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, solicita informe técnico a la Supervisión de Obra - Consorcio Santa Rosa, relacionado a los deductivos vinculantes de las calles se sección típica modificadas en el proceso constructivo de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuinpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Carta N°001-2018-CSR-SO, (12.Feb.2018), la Ing. Jaqueline E. Morena Huamán - Supervisora de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el Informe de justificación para la aprobación del Expediente de Deductivo de Obra N° 03;

Que, conforme al Numeral 34.3 del Artículo 34° (MODIFICACIONES AL CONTRATO) de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 modificada por Decreto Legislativo N°1341, establece que "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (...);

Que, el Artículo 175° (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias de la Ley N°30225; refiere lo siguiente: 175.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones, adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; 175.6 "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; y 175.15 "Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metros que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 037-2018-MDSJB/GM-SGSLO, [14-Feb-2018], el Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de la revisión y evaluación del Expediente de Deductivo de Obra presentado por la Supervisora de Obra Ing. Jacqueline E. Moreno Huamán del "CONSORCIO SANTA ROSA, sobre DEDUCTIVOS DE OBRA N° 03 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA ASOCIACIÓN EL BOSQUE DE NAHUINPUQUIO Y ÁLVARO QUIJANDRÍA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", emite su opinión favorable por encontrar sustento técnico y legal; asimismo manifiesta que se ha demostrado que existen deductivos de obras por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, durante la ejecución de la Obra, cuyo sistema es a SUMA ALZADA, debido a las modificaciones de los planos contractuales originales por encontrar deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra, y que el deductivo en mención es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato y satisfacer la necesidad e interés público; por lo que, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, y su posterior notificación al contratista de obra de la empresa GAVILÁN CONTRATISTAS GENERALES SAC y a la supervisión de obra "CONSORCIO SANTA ROSA" en fecha no posterior al 15 de Febrero 2018;

Que, mediante Informe N° 022-2018-MDSJB/GM, [02-Feb-2018], la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, eleva el Expediente de Deductivo de Obra en mención, y manifiesta que de acuerdo a las recomendaciones sustentadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la gerencia de Infraestructura Pública, en relación a la procedencia para la Aprobación del Deductivo de Obra N° 03, por existir situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, durante la ejecución de la Obra, cuyo sistema es a Suma Alzada, debido a las modificaciones de los planos contractuales originales por encontrar deficiencias técnicas del expediente técnico de obra; y que el deductivo es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer la necesidad de la población objetivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA ASOCIACIÓN EL BOSQUE DE NAHUINPUQUIO Y ÁLVARO QUIJANDRÍA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", debido a la existencia existen deductivos de obras por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, durante la ejecución de la Obra, cuyo sistema es a SUMA ALZADA, debido a las modificaciones de los planos contractuales originales por encontrar deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

COSTO DIRECTO (CD)	S/ 61,687.48
GASTOS GENERALES (8.00 % CD)	4,935.00
UTILIDAD (7.0 % CD)	4,318.12
SUB TOTAL	70,940.60
IGV (18 %)	12,769.31
PRESUPUESTO DE OBRA (PO)	83,709.91
FACTOR DE RELACIÓN	0.999802326
PRESUPUESTO DEDUCTIVO TOTAL DE OBRA N° 03	83,693.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC, y al "CONSORCIO SANTA ROSA", con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

21/05/18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE